

que conecta en las proximidades de Mondoñedo y su término en las cercanías de Vivero.

Una subestación de transformación de energía eléctrica, en Vivero, compuesta de embarrado de intemperie a 132 kilovoltios; con tres posiciones, una de llegada de la línea anterior y dos para alimentar los primarios transformadores (una no se equipará ahora).

Un transformador de 5.000 KV de potencia y relación 132/20, y una instalación interior dispuesta para trabajar a 20 KV, estando previstas once celdas de las cuales se destinarán siete para salidas de líneas de distribución (equipándose solamente tres); dos para llegada de la corriente procedente de los secundarios de los transformadores de potencia (una no se equipa), una para el equipo de medida de tensión y una para alimentar el transformador de 100 KV de potencia y de relación 20/0, 380-0.220 KV que atenderá el suministro de energía para servicios auxiliares.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de las siguientes características: 132 KV de tensión, 800 A de intensidad y 1.000 MVA de potencia de corte; y 20 KV de tensión, 400 A de intensidad y 500 MVA de capacidad disruptiva.

La finalidad de estas instalaciones será asegurar la demanda de energía eléctrica en las zonas limítrofes del norte de las provincias de Lugo y La Coruña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de función de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20 KV, en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con líneas en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

8.ª La Empresa peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Lugo el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de se inicien las obras.

Condición especial. La Empresa queda obligada a introducir en la línea de transporte de energía eléctrica las modificaciones necesarias en caso de demostrarse que por deficiencias en su funcionamiento causa perturbaciones en las recepciones de radiodifusión o televisión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito de 132 kv., con conductores de aluminio acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno, con cadenas de aisladores en apoyos metálicos. El recorrido, de 56.168 km. de longitud, tendrá su origen en la subestación de transformación de «Electra de Viesgo» en Mataporquera y su término en la subestación de transformación de la misma Sociedad, sita en Puente de San Miguel.

La finalidad de esta línea será atender las necesidades crecientes de energía en las zonas de Santander y Torrelavega.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Córdoba, La Coruña, Granada y León por la que se hace pública la coducidad de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión en número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

**B a d a j o z**

Provincia de Badajoz

10.001. «Carmelita». Plomo. 20. Esparragosa del Caudillo.  
10.295. «Julia». Plomo. 35. Azuaga.